

No tengo papeles. ¿Puedo dejar a mi esposo y puedo divorciarme sin ser deportada? — Sí – si usted no está segura, déjelo ya. No necesita una condición legal para divorciarse o para pedir la custodia de sus hijos. Sin embargo, dado que un divorcio puede afectar otros derechos que tiene usted, **NO SE DIVORCIE** sin consultar primero con un abogado de inmigración.

¿Qué puedo hacer si no tengo papeles, o si mis hijos no tienen papeles? ¿Podemos obtener la residencia legal y autorización para trabajar? — Si usted o sus hijos han “sufrido abuso o crueldad excepcional” por parte de su esposo, y su esposo es un residente legal o ciudadano de los EE.UU., usted puede tener algunos derechos bajo la ley de inmigración que se llama “La Ley Contra la Violencia hacia la Mujer (VAWA).” VAWA permite que usted y sus hijos soliciten por ustedes mismos **para recibir una tarjeta de residencia (o “mica”) y permiso para trabajar** sin ayuda de la persona abusiva. Su petición es confidencial – la Migra no puede hablar de su caso con la persona abusiva, y no puede negarle basado en la información proveída por tal persona. También puede calificar para recibir asistencia pública. Pero, consulta con un abogado antes de solicitar estos beneficios.

¿Quién puede solicitar una visa bajo la ley VAWA?

- una esposa maltratada con esposo que es ciudadano o residente permanente
- los hijos maltratados con padre que es ciudadano o residente permanente
- el padre o madre de un hijo maltratado quien fue víctima del abuso y/o sujeto a crueldad emocional extremada por un padre que es ciudadano o residente permanente de los EE.UU, si los padres son casados

¿Qué pasa si ya me divorcié de la persona que abusaba de mí? — Si usted está divorciada, es posible que todavía pueda solicitar bajo la ley de VAWA, si ha estado divorciada menos de 2 años. *¡Consulta con un abogado de inmigración inmediatamente!*

Estoy siendo deportada. ¿Qué puedo hacer? — Es posible que pueda aplicar para “cancelación de expulsión” si se le están deportando. *¡Consulta con un abogado de inmigración inmediatamente!*

La persona abusiva fue deportado. ¿Todavía puedo solicitar? — Si menos de 2 años ha pasado, es posible que usted y sus hijos todavía puedan solicitar. *¡Consulta con un abogado de inmigración pronto!*

¿Qué puedo hacer si la persona que abusa de mí es uno de mis padres? — Los hijos solteros y menores de 21 años que son víctimas del abuso de un padre que es ciudadano o residente permanente de los EE.UU. también pueden solicitar residencia en los EE.UU. bajo la ley de VAWA.

La persona abusiva no es mi esposo ni uno de mis padres, o él no es ciudadano ni residente permanente. ¿Qué puedo hacer? — Debe comunicarse con un abogado de inmigración con el fin de determinar si usted puede solicitar residencia legal bajo alguna otra ley. A veces, las víctimas de ciertos crímenes, incluyendo la violencia doméstica, califican para beneficios bajo la ley de inmigración.

¿Puede solicitar un hombre bajo la ley de VAWA? — Sí. Un esposo abusado tiene los mismos derechos bajo la ley de VAWA.

¿Es necesario consultar con un abogado de inmigración? Y ¿qué puedo hacer si no tengo el dinero para pagarlo? — **¡NO VAYA A LA OFICINA DE INMIGRACIÓN** sin hablar primero con un abogado de inmigración! Un abogado de inmigración puede determinar si usted puede aplicar bajo la ley de VAWA, y el abogado le puede ayudar con la aplicación. Sus conversaciones con el abogado son confidenciales, y el abogado no le puede reportar a la Oficina de Inmigración. Hay muchas oficinas legales que dan estos servicios gratis o a bajo costo. Algunas de estas oficinas se especializan en casos de abuso doméstico.

IMPORTANTE: Si no califique para la ley de VAWA, pero ha sido víctima del crimen de violencia doméstica, es posible que puede pedir un U-Visa. Hable con un abogado de inmigración.

*Para información sobre abogados que no cobran o cobran poco, favor de llamar al: **Justice for Our Neighbors***

*Para hablar con un representante de un refugio cerca de usted, llame al: **The Center for Women in Transition: 1.800.848.5991 • (se habla español)***



LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

y la familia inmigrante

JUSTICE FOR OUR NEIGHBORS

Se Habla Español

207 Fulton St E • Grand Rapids, MI 49503
fax (616) 451-4893

Justice for Our Neighbors

(616) 301.7461 • teléfono Grand Rapids

(616) 396.5595 • teléfono Holland

E-Mail: w.taylor@jfonwestmichigan.org

www.jfonwestmichigan.org

*Distribuido por Justicia para Nuestros Vecinos, Michigan
Adaptado de materiales del Centro Legal, Minnesota*

El propósito de este folleto es solamente el de proveer información general. Para recibir consejos legales acerca de una situación específica a usted, póngase en contacto con un abogado.

¿Qué es la “Violencia Doméstica”? — La “Violencia Doméstica” es violencia que, por lo regular, ocurre en el hogar entre personas que:

- están o han estado casados,
- tienen o han tenido una relación romántica,
- viven o han vivido juntos, o son familiares cercanos.

Aunque la violencia frecuentemente se relaciona con heridas físicas, también puede aparecer en la forma de amenazas, aislamiento, maltrato emocional, insultos, o sexo a la fuerza.

Si usted es víctima de violencia o abuso doméstico, ¡usted no está sola! Aunque no se habla tanto de los abusos de violencia doméstica, dichos abusos son muy comunes y probablemente afectan a mucha gente que usted conoce. La violencia doméstica tiende a empeorar con el tiempo. Es importante que recuerde que usted no es responsable por el abuso, pero hay cosas que usted puede hacer para escapar del círculo de abusos que le está afectando.

¿Pero, qué puedo hacer? — Hay muchos recursos disponibles a usted que le ayudarán a escapar la violencia en su hogar, tal como: refugios, hospitales, la policía, servicios legales, y servicios comunitarios.

¿Debo llamar a la policía? — Si usted está en peligro inmediato, salga en seguida y busque ayuda. Si usted está en peligro pero no puede salir, llame al 911. La policía les llevará a usted y a sus hijos a un lugar seguro si quieren irse.

Usted debe saber que la violencia doméstica es un delito. La policía está obligada a arrestar a la persona abusiva si cree que se ha cometido un delito. Si la policía arresta a la persona abusiva, probablemente investigará si dicha persona tiene papeles de inmigración. Si dicha persona es indocumentada, él o ella puede ser entregada a la migra para que le deporten.

Por lo general, la policía no investiga la condición de inmigración de las víctimas que lo llamaron. Si la policía, de manera ilegal, le hacen preguntas inapropiadas sobre la condición de su residencia, usted tiene derecho de no contestarles. La responsabilidad de la policía es proteger a usted y a sus hijos, no investigar si ustedes tienen papeles de inmigración. Cuando habla con la policía, pídale que hagan un reporte. Siempre es bueno el apuntar el nombre y número de placa de cualquier policía con quien usted hable.

¿Debo abandonar mi casa si no estoy segura allí? — ¡Sí! Váyase a la casa de una amiga o a un refugio para mujeres maltratadas. Los refugios, por lo general, no cobran por sus servicios, y ahí encontrará personas que le ayudarán a decidir que es lo que debe hacer. También, tendrán información sobre otros servicios comunitarios que le pueden ayudar. Si usted se queda con alguna amistad o parientes, guarde el lugar en secreto.

¿Qué puedo hacer si creo que será necesario dejarlo en el futuro? — Tenga usted un plan que pueda usar cuando decida dejarlo. Prepára una maleta pequeña con los originales o copias de documentos importantes. Guarde la maleta en un lugar seguro y secreto (por ejemplo, con una amiga) donde usted la puede agarrar al instante.

¿Qué debo tomar conmigo? — Siempre que le sea posible, llévese a sus hijos. Si puede, también, llévese algunos documentos que le podrían servir después, tales como:

- licencia de manejar u otro tipo de identificación
- acta de matrimonio
- información relacionada con la renta o compra de la propiedad o el carro
- talones recientes de pago (de usted y de él)
- tarjetas del Seguro Social, pasaportes, visas, “micas” o documentos de inmigración de usted y sus hijos
- copias de la tarjeta del Seguro Social, acta de nacimiento, pasaporte, visa, “mica” o documentos de inmigración de la persona abusiva
- fotografías de lastimaduras que usted o sus hijos hayan sufrido por parte de la persona abusiva así como fotos de daños causados a su propiedad
- actas de nacimiento de usted y sus hijos
- cualquier reporte de la policía y de su doctor
- el nombre, número telefónico y dirección de cualquier persona que haya visto, o a quien usted ha hablado, sobre el abuso
- información de sus cuentas bancarias
- ropa u otras cosas dañadas por la persona abusiva
- documentos de asistencia pública

He oído decir de una Orden de Protección Personal. ¿Qué es? — Una orden de protección personal (PPO), firmada por un juez, puede prohibir que la persona abusiva le llame por teléfono, se acerque a usted o sus hijos, o les ataque a usted o sus familiares. Al mismo tiempo, usted puede pedir la custodia temporal de los niños, asistencia económica, y que la persona abusiva sea desalojada de su casa. **No es necesario** ser ciudadana ni residente legal de los EE.UU. para poder pedir una orden de protección personal.

¿Cómo puedo sostenerme yo y mis hijos si salimos de la casa? — Como parte de la orden de protección, la corte puede ordenar que la persona abusiva le(s) pague una mensualidad para que se sostengan usted y sus hijos. Además, existen nuevas leyes bajo las cuales las esposas y niños víctimas del abuso doméstico pueden calificar para asistencia pública y aun recibir autorización para trabajar.

Un representante del refugio le puede buscar una vivienda segura y comidas de emergencia. Algunos también le pueden ayudar a solicitar asistencia pública o a encontrar un empleo. El representante también le puede ayudar con otros problemas o necesidades que tenga poniéndole en contacto con agencias que proveen servicios legales, sociales, o médicos.

¿Qué puedo hacer si soy ciudadana, residente legal, o refugiada? — Si usted es ciudadana, residente legal, o refugiada/ asilada, su condición de inmigración **no deberá cambiar** si usted deja a la persona abusiva o se divorcia de él. Usted tiene condición legal: la persona abusiva **no tiene el poder** de deportarle. Sería bueno si usted mantiene copias de documentos importantes tales como el acta de matrimonio, cartas, fotos, y otros papeles que prueben que no se casó sólo por motivos de inmigración.

¿Que pasa si mi residencia es condicional? — Usted es “Residente Condicional” si su tarjeta de residencia, o “mica”, se vence 2 años después de recibirla. Normalmente, Usted y su esposo tiene que entregar una aplicación junta, antes de que su tarjeta se venza, para que Usted se haga Residente Legal y Permanente. Sin embargo, si su esposo es ciudadano o residente legal de los EE.UU., pero no quiere ayudarle a entregar la aplicación, usted puede pedir una dispensa. *Consulta pronto con un abogado de inmigración.*